



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0036-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 23 de junio del año 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 55** consagra que toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

CONSIDERANDO

Que en los planteles educativos estatales y nacionales ubicados en el Estado Carabobo hacen vida niños, niñas, adolescentes, personal docente, administrativo y obrero, además de estar dotados con equipos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, que requieren de la protección de los cuerpos de seguridad del Estado con la finalidad de que no sean víctimas de hechos delictivos.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano del Estado Carabobo, representado por el **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, a través de un trabajo desarrollado entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Educación y Deportes de la Gobernación del Estado Carabobo, está ejecutando el *PLAN PILOTO DE SEGURIDAD ESCOLAR*, el cual consta

de varias fases incluyendo la implementación de tecnología y una línea telefónica para tramitar denuncias; a los efectos de brindar seguridad a todas las escuelas ubicadas en el Estado Carabobo, resguardando con ello la vida e integridad física de las diferentes comunidades educativas de los distintos centros educacionales, además de brindar protección a los bienes ubicados en dichos planteles educativos garantizando de esta forma el normal desenvolvimiento del proceso educativo en toda la entidad carabobeña

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Educación y Deportes, referentes al desarrollo e implementación del *PLAN PILOTO DE SEGURIDAD ESCOLAR*, por medio del cual se garantiza la protección de los niños, niñas, adolescentes, personal que labora en los centros educacionales del Estado Carabobo, así como de los bienes asignados a dichos centros, evitando que se registren hechos delictivos en contra de las personas y patrimonio de dichas escuelas, dando cumplimiento a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Exhortar a todas las escuelas del Estado Carabobo a hacer uso de la línea 0-800, habilitada por los organismos competentes con la implementación del *PLAN PILOTO DE SEGURIDAD ESCOLAR*, para tramitar denuncias vía telefónica, cuando sientan riesgo de ocurrencia de un hecho delictivo que pueda afectar la integridad física de los niños, niñas, adolescentes y personal que labora en los centros educacionales, así como de los bienes asignados a tales escuelas, a los efectos de prevenir la materialización de tales hechos punibles.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Gobernador del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria